



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2021-00249-00
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los memoriales que anteceden, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, con la devolución de la comisión no auxiliada debido a la suspensión del proceso.

SEGUNDO: OFICIAR, al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, donde se adelanta el proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante del señor NELSON SINENCIO MATA AGUILERA, informando que no se accede a la remisión del presente proceso, toda que se trata de un proceso de restitución de tenencia de bien entregado en Leasing y no de un ejecutivo (art. 565 núm. 7 del CGP)

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 07 DE FEBRERO DE 2024


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2372b02325f3ef8402b9856155b752bfb09dd0c4ad88f4122cdf4749a41cfe**

Documento generado en 06/02/2024 05:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>